

17 de abril de 2013
Año 1
No 13

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR LA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO DEL PROGRAMA "LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL GOBIERNO". (ÚNICA PUBLICACIÓN)	3
PRESENTACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	3
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DE VOTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO". (ÚNICA PUBLICACIÓN)	4
INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DE LA ANUALIDAD 2012 Y EL PRIMER TRIMESTRE DE LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	5
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL ARTÍCULO 15, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	5
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	5



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA AISLADA (IA) PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 16 Z-1 P1/3 DEL EJIDO SAN RAFAEL LA PURÍSIMA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 53,884.81 M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

6

ACUERDO QUE AUTORIZA LA UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE DONACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL DENOMINADA "LUCEPOLIS COTO CLUB" CON SUPERFICIE DE 105,866.63 M² SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 2, CON SUPERFICIE DE 2,888.84 M² DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO AVENIDA DEL RIO S/N, PRIVADA EL PINITO, LA CAÑADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

9

ACUERDO EN DONDE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO AUTORIZO, LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO MONTE MIRANDA A EJECUTARSE EN UNA SOLA ETAPA UBICADO EN EL KM.216 DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO -MÉXICO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

12

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR LA SESIÓN SIMULADA DE CABILDO DEL PROGRAMA “LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL GOBIERNO”. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el cual se Autoriza celebrar la Sesión Simulada de Cabildo del Programa “Las Niñas y los Niños en el Gobierno”; el cual señala:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES VII, XII y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa como órgano máximo deliberador, cuyo propósito consiste en reunir y atender las necesidades sociales en su respectivo ámbito de competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos pueden administrar libremente su patrimonio conforme a la ley, vigilando la correcta aplicación del presupuesto.

3. Que el municipio debe realizar actividades de promoción educativa y cultural, como parte complementaria de las acciones de desarrollo social, las cuales buscan conferir a sus habitantes mayores satisfacciones y beneficios, potenciando la capacidad y el espíritu de superación personal.

4. Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), conjuntamente con los Municipios del Estado de Querétaro, en el mes de abril de cada anualidad, realizan el programa denominado “Niños y Niñas en el Gobierno”, el cual les permite por un día a los niños y niñas elegidos participar en dicho programa y conocer las actividades que ejecutan los servidores públicos en un día de actividades de la función pública.

5. Que mediante oficio número FJS0012Q-49-2012-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, dirigido al Presidente Municipal, y suscrito por el Profr. Cosme López Nieves, Jefe del Sector Educativo número 12, adscrito a la Dirección de Educación Primaria de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se informa y solicita la cooperación institucional para la realización del evento “Las Niñas y los Niños en el Gobierno 2013”, a celebrarse el día 26 de abril del 2013 en éste Municipio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno

del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar la Sesión Simulada de Cabildo infantil, dentro del Programa “Las Niñas y los Niños en el Gobierno”, el día 26 de abril de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, realicen la labor técnica administrativa para el desarrollo de la sesión simulada que se autoriza en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, Dirección de Relaciones Públicas del Municipio y a la Jefatura del Sector Educativo número 12 de la Dirección de Educación Primaria de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de dos mil trece, se realizó la Presentación al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, del Primer Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a la anualidad 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DE VOTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO". (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el cual se autoriza informar al Poder Legislativo el sentido de voto del Municipio de El Marqués, para efectos del segundo párrafo del artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respecto del proyecto de "Ley que reforma los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro," el cual señala:

"...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 38, FRACCIONES I Y 2, 150, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 48, 53 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro es la Norma Fundamental del Estado, la cual, dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, conforme a lo establecido en su artículo 39.

2. Que para la procedencia de las citadas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que el voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

4. Que se ha recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de marzo del 2013, oficio suscrito por el Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y remite a éste H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., proyecto de "Ley que reforma los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro," para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyos Artículos Resolutivos son del tenor siguiente:

"...LEY QUE REFORMA LOS ARTICULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO.

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. La Educación que...

El Sistema educativo...

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTICULO 6. Toda persona tiene derecho a acceder de forma libre y universal a Internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.

El Estado está obligado a implementar las políticas necesarias para hacer efectivo este derecho, en los términos establecidos por la Ley...

5. Que mediante oficios números SAY/365/2013-2014 y SAY/366/2013-2014, de fecha 02 de abril del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remitió a la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Gobernación, el oficio de fecha 25 de marzo del 2013, suscrito por el Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y remite a éste H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., proyecto de "Ley que reforma los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro," para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; ello a efecto de que en Comisiones Unidas emitieran Dictamen de Comisión correspondiente.

6. Que en fecha 09 de abril del 2013, los suscritos integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Gobernación celebramos Sesión de Comisiones Unidas, donde realizamos el análisis y correspondiente emisión de Dictamen del proyecto de "Ley que reforma los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los Artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su voto a favor de la iniciativa de la “Ley que reforma los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, cuyos resolutivos se citan en el CONSIDERANDO 4 (cuatro) del presente, en razón de que sienta las bases para que el Estado y los Municipios garanticen de manera efectiva a los ciudadanos, el acceso al uso del Internet y a las nuevas tecnologías de información y comunicación.

TRANSITORIOS

1. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

2. Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal. ...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DE LA ANUALIDAD 2012 Y EL PRIMER TRIMESTRE DE LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de dos mil trece, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Informe de Actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Marqués, Qro., correspondiente al último trimestre de la anualidad 2012 y el primer trimestre de la anualidad 2013, en cumplimiento al Artículo 57, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL ARTÍCULO 15, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS., QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de dos mil trece, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Primer Informe Trimestral de Actividades del Instituto Municipal de Planeación de El Marqués, Qro., correspondiente a la anualidad 2013, en cumplimiento al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al Artículo 15, del Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués., Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de dos mil trece, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Primer Informe Trimestral de Actividades del Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, Qro., correspondiente a la anualidad 2013, en cumplimiento al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A INDUSTRIA AISLADA (IA) PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 16 Z-1 P1/3 DEL EJIDO SAN RAFAEL LA PURÍSIMA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 53,884.81 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA) para un predio de su propiedad, identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael La Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m2., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28,

FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de enero del presente año, Dictamen Técnico con número de folio 2/2013, suscrito por el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el C. Juan Izazaga Longarez, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA) para un predio de su propiedad, identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m2., el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

1. "...Mediante oficio No. SAY/12/2013, de fecha 8 de enero del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Juan Izazaga Longarez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA) para un predio de su propiedad, identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael La Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m2.

2. Mediante escrito de fecha 7 de enero del 2013, el C. Juan Izazaga Longarez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA) para un predio de su propiedad, identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael La Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m2., con el fin de instalar una bloquera, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia del Título de Propiedad No. 000000006915 de fecha 13 de junio del 2012, el cual ampara la propiedad del predio identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael La Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m2., a favor del C. Juan Izazaga Longarez.
- Copia de la su identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Fotografías del predio.
- Croquis de localización.
- Copia del oficio No. SSMA/DPLA/056/2013 de fecha 23 de enero del 2013, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable le informa al interesado, que la parcela de referencia no se encuentra contenida dentro de alguna de las Áreas Naturales Protegidas decretadas actualmente.

Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que la parcela en estudio se localiza dentro del límite normativo de el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte (2004-2005), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008; ubicándose en Protección Agrícola de Temporal (PAT), siendo INCOMPATIBLE el uso pretendido de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

En base a la información presentada y en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano autorice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA) para un predio propiedad del C. Juan Izazaga Longarez, identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael La Purísima, perteneciente a este municipio de El

Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m²., el Cambio de Uso de Suelo solicitado, deberá condicionarse al cumplimiento en tiempo y forma de los puntos que a continuación se enumeran:

1. PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, contará con una plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del Acuerdo de Cabildo que apruebe lo solicitado, para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentar copia simple de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, como ante esta misma Dirección:

a. La factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., o bien, copia del Título de Concesión de alguna fuente de abastecimiento de agua potable que se localice dentro del predio involucrado, a efecto de garantizar la dotación del vital líquido para servicio del predio.

b. La factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

c. Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

d. Presentar copia del recibo oficial de pago del impuesto predial para el año 2013, sobre la parcela de referencia.

2. Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica.

3. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013"; Artículo 25, Numeral IX, Punto 6, Incisos A y B, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m²:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M ² .	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	TOTAL	\$1,534.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m².: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

b) Por los m². excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/80 VSMGZ X (\$61.38)) X 53,384.81 M ² .	\$40,959.50
25% ADICIONAL	\$40,959.50 X .25	\$10,239.87
	TOTAL	\$51,199.37

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para me. excedentes: \$51,199.37 (Cincuenta y un mil ciento noventa y nueve pesos 37/100 M.N)..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/250/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Juan Izazaga Longarez, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA) para un predio de su propiedad, identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m²., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA)..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO"

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Aislada (IA), respecto del predio identificado como la parcela 16 Z-1 P1/3 del Ejido San Rafael de La Purísima, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 53,884.81 m²; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Previo a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, contará con una plaza máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del presente Acuerdo, para obtener las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentar copia simple de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

a. La factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., o bien, copia del Título de Concesión de alguna fuente de abastecimiento de agua potable que se localice dentro del predio involucrado, a efecto de garantizar la dotación del vital líquido para servicio del predio.

b. La factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

c. Presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que el predio de referencia, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

d. Presentar copia del recibo oficial de pago del impuesto predial para el año 2013, sobre la parcela de referencia.

2.2.- Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica.

2.3.- Deberá participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.4.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

2.5.- Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días improrrogables contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m²:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M ² .	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	TOTAL	\$1,534.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m²: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

d) Por los m². excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/80 VSMGZ X (\$61.38)) X 53,384.81 M ² .	\$40,959.50
25% ADICIONAL	\$40,959.50 X .25	\$10,239.87
	TOTAL	\$51,199.37

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para me. excedentes: \$51,199.37 (Cincuenta y un mil ciento noventa y nueve pesos 37/100 M.N)

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE DONACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “LUCEPOLIS COTO CLUB” CON SUPERFICIE DE 105,866.63 M² SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 2, CON SUPERFICIE DE 2,888.84 M² DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO AVENIDA DEL RÍO S/N, PRIVADA EL PINITO, LA CAÑADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (PRIMERA PUBLICACION).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la ubicación de la superficie correspondiente al área de donación de la Unidad Condominal denominada “Lucepolis Coto Club” con superficie de 105,866.63 m² sobre un predio identificado como Polígono 2, con superficie de 2,888.84 m² del predio identificado como Avenida del Río s/n, privada El Pinito, La Cañada perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de fecha 8 de febrero del 2013, el Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la empresa denominada Impulsora Q21, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la ubicación de la superficie correspondiente al Área de donación de la Unidad Condominal denominada “Lucepolis Coto Club”, con superficie de 105,866.63 m²,

sobre un predio identificado como el Polígono 2 con superficie de 2,888.84 m²., del predio identificado como Avenida del Río S/N, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se encontró que la Unidad Condominal cuenta a la fecha con las siguientes autorizaciones:

a) Oficio No. DDU/DPUP/2745/2010, de fecha 1 de octubre del 2010, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Dirección emitió al interesado el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de una Unidad Condominal consistente en 9 condominios y 98 unidades privativas, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, sobre una superficie de 105,841.38 m².

b) Oficio No. DDU/DPUP/0485/2012, de fecha 15 de febrero del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de una Unidad Condominal de 11 áreas privativas y una casa club, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².

c) Oficio No. DDU/DPUP/3304/2012, de fecha 13 de septiembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de Una Unidad Condominal Conformada Por, Condominio A (82 Lotes), Condominio B (65 Lotes), Condominio C (68 Lotes), Condominio D (66 Lotes), Condominio E (32 Viviendas), Condominio F (32 Viviendas), Condominio G (6 Viviendas), Condominio H (2 Lotes), Condominio I (116 Lotes), Condominio J (28 Lotes), Condominio K (2 Lotes Comerciales) y Casa Club, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².

d) Oficio No. DDU/DPUP/3510/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para Una Unidad Condominal Conformada Por, Condominio A (82 Lotes), Condominio B (65 Lotes), Condominio C (68 Lotes), Condominio D (66 Lotes), Condominio E (32 Viviendas), Condominio F (32 Viviendas), Condominio G (6 Viviendas), Condominio H (2 Lotes), Condominio I (116 Lotes), Condominio J (28 Lotes), Condominio K (2 Lotes Comerciales) y Casa Club, sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².

e) Oficio No. DDU/DL/4161/2012, de fecha 07 de diciembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado los certificados de número oficiales exterior e interiores, para la Unidad Condominal denominado Lucepolis Coto Club localizada sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m².

f) Oficio No. DDU/DPUP/0296/2013, de fecha 30 de enero del 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el proyecto de Una Unidad Condominal denominada “Lucepolis Coto Club”, localizada sobre un predio ubicado en Peña Colorada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, para una superficie de 105,866.63 m²., conformada por Condominio A (82 Lotes), Condominio B (65 Lotes), Condominio C (68 Lotes), Condominio D (66 Lotes), Condominio E (32 Viviendas), Condominio F (32 Viviendas), Condominio G (6 Viviendas), Condominio H (2 Lotes), Condominio I (116 Lotes), Condominio J (28 Lotes), Condominio K (2 Lotes Comerciales) y Casa Club

g) Proyecto de electrificación para la unidad condominal referida, el cual se encuentra

debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 27 de abril del 2011, mediante numero de aprobación 16,252/2011.

h) Proyecto hidrosanitario y pluvial para la unidad Condominal referida, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio/folio: 12-012, expediente QR-047-96-D30, de fecha 18 de enero del 2012.

i) Deslindes Catastrales debidamente autorizados por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, de fecha 19 de diciembre del 2011, para un predio identificado con la clave catastral No. 110238301070998 y superficie de 80,898.87 m².; de fecha 14 de octubre del 2010 para un predio con clave 110100101047179 y superficie de 25,111.938 m² y el del 13 de julio del 2010, para un predio con clave 110238301091001 y superficie de 11,104.392 m²., los cuales en conjunto integran parte del polígono sobre el cual se ubica la unidad condominal de referencia.

3. Asimismo se cuenta con copia simple de la Escritura pública No. 89,735, de fecha 4 de junio del 2012, mediante la cual se protocolizó la subdivisión de predios autorizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 29 de marzo del 2012, oficio No. DDU/DL/1172/2012, del cual se desprenden los predios identificados como Polígono 2, con superficie de 105,866.63m². y el Polígono 2-A, con superficie de 11,248.57 m², siendo el primero dentro del cual se ubica la citada unidad condominal.

4. Que con respecto a la intención del interesado para realizar la donación de un predio ubicado en la esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m²., a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; el interesado presenta:

a. Copia simple de la escritura No. 86,450 de fecha 15 de agosto del 2011, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de la cual se protocoliza la subdivisión de predios autorizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano municipal, mediante oficio No. DDU/DL/1645/2011 derivándose de entre las fracciones resultantes, el inmueble identificado como Polígono 2 con superficie total de 2,888.84 m²., y Clave Catastral No. 110100101024013, mismo que es el que se pretende transmitir a favor del H. Ayuntamiento para equipamiento urbano.

b. Copia simple del Avalúo Fiscal No. A367179 de fecha 19 de junio 2012, del predio que pretende transmitirse a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m². y Clave Catastral No. 110100101024013, arrojando un costo por metro cuadrado de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

c. Copia simple del Avalúo Comercial de fecha 18 de junio 2012, del predio sobre el cual se ubicará legalmente la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", identificado como Polígono 2 perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 105,866.63 m²., y Clave Catastral 110238301070998, arrojando un costo por metro cuadrado de \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

5. De acuerdo a la superficie del polígono sobre la cual se pretende desarrollar el condominio referido, la cual es de 105,866.63 m²., la superficie que le corresponde al interesado transmitir a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., por concepto de Área de Equipamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, misma normatividad que le es aplicable debido a que éste obtuvo su primer autorización de Dictamen de Uso de Suelo PREVIO a

la entrada en vigencia del actual Código Urbano del Estado de Querétaro; es por 10,586.63 m².

6. Asimismo se analiza que conforme a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marques, Qro., la superficie que le corresponda al desarrollo en condominio por concepto de área de donación, puede ser permutada de manera parcial o total por predios urbanizados de valor y calidad equiparable, a la de la superficie arriba señalada fuera del citado Fraccionamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por parte la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7. Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

En base a los antecedentes descritos, a la información presentada y considerando que el interesado ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos por esta Dirección para la conformación del condominio de referencia, se considera VIABLE la solicitud presentada por el Arq. José Orozco Lima, Representante Legal de la empresa denominada Impulsora Q21, S.A. de C.V., referente a la Autorización para la ubicación de la superficie correspondiente al Área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", con superficie de 105,866.63 m²., sobre un predio identificado como el Polígono 2 con superficie de 2,888.84 m²., del predio identificado como Avenida del Río S/N, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de dar cumplimiento a la obligación establecida dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO"

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el presente, que la ubicación de la superficie de 2,888.84 m² correspondiente al área de donación de la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", cuya superficie total es de 105,866.63 m², se realice fuera de la citada Unidad sobre un predio identificado como polígono 2, del predio identificado como Avenida del Río sin numero, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con lo que se tendrá por cumplida la obligación establecida en el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, en el entendido de que se acepta dicho predio como permuta de la superficie cuya obligación tenía el promotor de donar en la citada unidad condominal por tratarse de un predio urbanizado de calidad equiparable, por lo que no existe remanente del valor de dichos predios a aplicar a futuras autorizaciones.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., acepta la donación a su favor del predio ubicado en Avenida del Río sin numero, Privada El Pinito, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m². y clave catastral No. 110100101024013, por parte de la Empresa denominada "Impulsora Q21, S.A. de C.V."

La presente autorización se encuentra condicionada a la emisión factible de la autorización que emita el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Municipio de El Marqués, en el Criterio de Racionalización que señale la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título Gratuito del referido predio.

TERCERO.- El promotor deberá Protocolizar a su costa, ante fedatario público e inscribir a la brevedad posible, la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., del predio ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m2. y clave catastral No. 110100101024013, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente, la constancia notarial en la que conste la Donación en cita.

CUARTO.- El promotor de la unidad condominal deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la siguiente documentación:

- Original del Certificado de Libertad de Gravamen del predio descrito en el inciso anterior;
- Avalúo Fiscal de fecha reciente del predio sobre el cual se ubicará legalmente la Unidad Condominal denominada "Lucepolis Coto Club", identificado como Polígono 2 perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 105,866.63 m2., mismo que deberá estar elaborado por un perito valuador con nombramiento por parte del Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- Avalúo Fiscal de fecha reciente del predio ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m2. y clave catastral No. 110100101024013, y
- Comprobante de pago del impuesto predial urbano para el año 2013, del predio ubicado en esquina de Av. Emiliano Zapata ó Av. del Río y Callejón o Privada de El Pinito, en La Cañada perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2,888.84 m2. y clave catastral No. 110100101024013.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

SEXTO.- En caso de que, entre los avalúos que deberá presentar en el periodo de tiempo establecido, exista una diferencia de costo por metro cuadrado con respecto al total generado para la superficie de 10,586.63 m2. y el costo por metro cuadrado con respecto al total del valor del predio sujeto a transmisión con superficie de 2,888.84 m2., deberá el interesado realizar una nueva solicitud al H. Ayuntamiento a efecto de cubrir la diferencia que en su caso se derive por la diferencia de costos arriba señalada.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido

en éste punto de Acuerdo.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO.- Una vez cumplimentado el anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condiciones expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, a efecto de que emitan Criterio de Racionalización respecto de la viabilidad de la adquisición mediante donación a Título gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DECIMO PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración Municipal para que dictamine el valor del inmueble objeto de la presente donación conforme a la facultad establecida en el artículo 51 fracción III de la Ley referida.

DECIMO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, señala que el destino que se le pretende dar al inmueble que se transmitirá a favor del Municipio de El Marqués, será de equipamiento urbano.

DECIMO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, del predio identificado como polígono 2, del predio identificado como Avenida del Río sin número, Privada El Pinito, La Cañada, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

DECIMO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo al promotor por los medios legales conducentes.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Municipal Norma Liliana de Albino Escobedo, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Contraloría Municipal, y al Arq. José Orozco Lima Representante Legal de la Empresa denominada "Impulsora Q21, S.A. de C.V.," para su conocimiento e irrestricto cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO MONTE MIRANDA A EJECUTARSE EN UNA SOLA ETAPA UBICADO EN EL KM.216 DE LA AUTOPISTA QUERÉTARO -MÉXICO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (PRIMERA PUBLICACION).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Marzo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza, la *renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios, denominado Monte Miranda a Ejecutarse en una sola etapa ubicado en el KM.216 de la Autopista Querétaro -México perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie total de 283 595.63m².* el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, IV, VI, 146, 147, 163, 198 AL 203 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 5, FRACCIÓN XII, 8 FRACCIÓN IV, IX, 92, 93 FRACCIÓN V, 96, 97 Y 104 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 25 de enero del 2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.;" solicita se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 283,595.63 m², misma que fue remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. SAY/188/2013 de fecha 14 de febrero del 2013.

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

• Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, se Autorizó la Relotificación, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.; mismo que fue publicado por dos tantos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fechas 26 de marzo del 2012 y 9 de abril del 2010.

• Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1574/2011, de fecha 13 de abril de 2011, ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." que se consideran solventadas las condicionantes indicadas en los oficios No. DDU/DPUP/0545/2010 y DDU/DPUP/0922/2010 de fechas 17 de febrero y 19 de marzo del 2010, respectivamente, referentes a las observaciones realizadas por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0383/2009, de fecha 3 de diciembre del 2009, a efecto de realizar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.

3.-Que el interesado presenta copia simple de la Constancia Notarial de fecha 23 de enero del 2013, dentro de la cual se hace constar que mediante la Escritura Pública No. 24,535 de fecha 22 de enero del 2013, se protocolizó:

a. El Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

b. Se constituyó la constitución de la hipoteca que otorga la empresa denominada "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." en su carácter de deudora hipotecaria, a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" como acreedor hipotecario, respecto del Lote 1 de la Mza. III del fraccionamiento Monte Miranda, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse dentro del fraccionamiento de referencia.

c. Se realiza la Rectificación de la Escritura Pública No. 18,923, de fecha 11 de marzo del 2008, en relación a la trasmisión de propiedad a favor de éste municipio El Marqués, Querétaro, de las nuevas superficies producto de la relotificación arriba señalada, por concepto de Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes.

4.- Que el interesado presenta copia simple de la Constancia Notarial de fecha 23 de enero del 2013, dentro del cual se hace constar que mediante Escritura Pública No. 24, 536 de fecha 22 de enero del 2013, se protocolizó el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués Querétaro, de la superficie Total de 15,333.24 m², por concepto de Equipamiento localizado en los lotes 7, 9 y 13 de la Mza. I Lote 15 de Mza. II y Lotes 2 y 4 de la Mza. III, del Fraccionamiento Habitacional y

comercial y de servicios denominado Monte Miranda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

No omito informar que a través de la Escritura Pública No.18,932 de fecha 11 de marzo del 2008 pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez Notario Público Titular No. 9 de la demarcación Notarial de Querétaro. Se hizo constar el contrato de donación a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto del Lote 11 Mza. I con superficie de 2,049.31 por concepto de equipamiento, haciendo la sumatoria de éste y de los Lotes referidos en el párrafo anterior, que dan una superficie Total de 17382.61. Por lo que con esto se da por cumplida la obligación que tenía el promotor de transmitir las áreas de donación a favor de éste Municipio.

5.- Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, por un monto total de \$8, 653, 608.39 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho pesos 39/100 M.N.).

6.- Que el interesado presenta copia simple de la factibilidad condicionada vigente de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de fecha 31 de enero del 2013, Oficio No.VE/0245/2013, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, la cual cuenta con una vigencia de seis meses, para el desarrollo denominado Monte Miranda.

7.- Que de acuerdo a la visita física realizada por personal adscrito a ésta Dirección de Desarrollo Urbano, el fraccionamiento de referencia cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 70 % restando por ejecutarse un aproximado del 30%.

8.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

“...OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor ha dado cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **VIABLE** se autorice la Renovación de la Licencia e ejecución de obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km 216 de la Autopista Querétaro – México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 283, 595.63 m² para lo cual el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las condicionantes que exprese el presente Acuerdo...”

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una

realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **VIABLE** se autorice la Renovación de la Licencia e ejecución de obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km 216 de la Autopista Querétaro – México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 283, 595.63 m², siempre y cuando el promotor cumpla con las condicionantes establecidas...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Marzo del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km 216 de la Autopista Querétaro – México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 283, 595.63 m².

SEGUNDO.- El promotor deberá presentar en un periodo máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la autorización del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada, copia certificada de las escrituras de propiedad No. 24,535 y 24,536 debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de las cuales se protocolizó:

a) El acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, la ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficia de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el cambio de Garantía para la conclusión de las obras de Urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado “Monte Miranda”, a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 28-35-95.63.

b) Se constituyó la constitución de a hipoteca que otorga a empresa denominada “Desarrollo Pionero”, S.A. de C.V. en su carácter de deudora hipotecaria, a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro” como acreedor hipotecario, respecto del Lote 1 de a Mza. III del

fraccionamiento Monte Miranda, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse dentro del fraccionamiento de referencia.

c) Se realiza la rectificación de la Escritura Pública No. 18,923, de fecha 11 de Marzo del 2008, en relación a la transmisión de propiedad a favor de éste Municipio El Marqués, Querétaro, de as nuevas superficies producto de la Relotificación arriba señalada, por concepto de Áreas de equipamiento y Áreas Verdes.

d) El Contrato de Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie total de 15,333.24 m²., por concepto de Equipamiento localizado en los lotes 7, 9 y 13 de la Mza. I, Lote 15 de la Mza. II y Lotes 2 y 4 de la Mza. III, del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado Monte Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un término de quince días a partir de su notificación por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras** de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de **\$162,255.16 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto \$8'653,608.39 X 1.50%	\$129,804.13
25% Adicional	\$32,451.03
	\$162,255.16

\$162,255.16 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.),

CUARTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un término de quince días a partir de su notificación los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,825.95 (Siete mil ochocientos veinticinco pesos 95/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$61.38	\$6,260.76
25% Adicional	\$1,565.19
	\$7,825.95

QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un término de quince días a partir de su notificación los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$7,365.60 (Siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
96 X \$61.38	\$5,892.48
25% Adicional	\$1,473.12
	\$7,365.60

SEXTO.- Cabe hacer mención que conforme al Artículo 522 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro y ya que el promotor no renovó en tiempo y forma como lo señala el Artículo 146 del mismo ordenamiento son motivo de infracción entre otras la siguiente conducta:

• Continuar ejerciendo los derechos derivados de un permiso al vencerse el termino del mismo

sin haber obtenido su renovación, ya que no consta por parte del promotor haber acreditado que las obras realmente no continuaron sin su previa renovación, por lo tanto se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano determinar y emitir la orden de pago por concepto de multa, la cual deberá de notificar al promotor y este a su vez, cubrir el monto correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de forma inmediata.

SEPTIMO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar primeramente a ésta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013

NOVENO.- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

DECIMO.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de fecha 31 de enero del 2013, Oficio No. VE/0245/2013, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

DECIMO PRIMERO.- Deberá realizar el equipamiento del Lote 7, de la Mza.1 con superficie de 3.628.65m²., de manera paralela al proceso de urbanización del desarrollo, y ésta deberá encontrarse totalmente equipada y en excelentes condiciones funcionales al momento de realizar el procedimiento de entrega - recepción del fraccionamiento, de acuerdo con el Punto 2, del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009. Por lo que se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Urbano a realizar la validación del proyecto y su ejecución.

DECIMO SEGUNDO.- Con respecto a la ratificación de la Venta Provisional de Lotes, y que de acuerdo a al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, dentro de la cual se estableció que la garantía para la conclusión de las obras de urbanización faltantes quedarían cubiertas a través de la hipoteca otorgada a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro del predio identificado como el Lote 1 de la Mza. III del fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; dicho gravamen se mantendrá vigente hasta en tanto las totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento se encuentren terminadas, y podrá liberarse únicamente por medio de un nuevo Acuerdo de Cabildo, que se derive del Dictamen Técnico que elabore ésta misma Dirección para tal efecto, siendo el promotor del desarrollo en todo momento el único responsable de la operación y mantenimiento de las vialidades que integren el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega-recepción del mismo, a este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

DECIMO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios, denominado Monte Miranda a Ejecutarse en una sola etapa ubicado en el KM.216 de la Autopista Querétaro -México perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

DECIMO SEXTO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo autorizado en fecha **14 de septiembre del 2009** mismas que transcribo a continuación:

1. "...Deberá realizar en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la modificación al Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro; en razón a que, por ese concepto y considerando la propuesta actual de relotificación que contempla el incremento en las superficies de Donación, así como la Obra Pública ejecutada por el monto descrito dentro del punto No. 4 de la Opinión Técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo; el promotor del fraccionamiento cumple con el 10% de la superficie total del predio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. Presentar para su validación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el proyecto ejecutivo completo, con su respectivo presupuesto, del Área de Equipamiento contenida dentro del Lote 7, Mza. I, con superficie de 3,628.65 m², misma que deberá encontrarse debidamente equipada, al momento de llevarse a cabo la Entrega – Recepción del fraccionamiento, de acuerdo al citado proyecto ejecutivo.

3. Deberá participar de manera proporcional, en las obras de infraestructura que en su momento, la Dirección de Desarrollo Urbano y/o el H. Ayuntamiento le requiera.

4. Deberá presentar para su validación, el Reglamento Interno del Fraccionamiento, a fin de verificar entre otros aspectos, el cumplimiento de las restricciones técnicas que prevea el

el instrumento de planeación urbana que a la fecha se encuentre vigente en la zona, así como las restricciones de seguridad que, en su caso, la Procuraduría General de Justicia, considere pertinentes, para lo cual este Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle la documentación técnica que en su momento considere necesaria para tal fin.

5. Considerar para los proyectos habitacionales que se ubiquen dentro del fraccionamiento, una Densidad máxima de población de 400 habitantes por hectárea (H4), de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta No. AC/012/2008-2009.

6. Con respecto a los pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, del fraccionamiento de referencia, éstos se consideran CUBIERTOS, en razón a que el promotor del mismo ha liquidado las cantidades contempladas dentro del Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, y en su respectivo Adendum; tal y como se aprecia en el Acta de Entrega de obra pública de fecha 3 de junio del 2009, así como en los dos pagos en efectivo realizados ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de acuerdo con los recibos oficiales de pago No. 173797 de fecha 31 de agosto del 2009, y 173649 de fecha 26 de agosto del 2009, por las cantidades de \$69,325.00 (Sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y \$22,665.00 (Veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente; lo cual en suma representa el total de \$1'427,904.74 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 74/100 M.N.), convenido.

7. De igual forma, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Transmitir a favor del de "Municipio El Marqués, Querétaro", la propiedad de las nuevas superficies que a continuación se describen producto de la presente relotificación, por concepto de Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, debiendo asimismo realizar las modificaciones correspondientes a la Escritura Pública número 18,923 de fecha 11 de marzo del 2008, debido a la reconfiguración de las superficies que, por esos conceptos, ya han sido transmitidas en propiedad a favor del H. Ayuntamiento:

SUPERFICIES A TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO				
Equipamiento		Áreas Verdes		Vialidades
Lote y Mza.	Superficie m ² .	Lote y Mza.	Superficie m ² .	Superficie m ² .
Lote 7, Mza. I	3,628.65	Lote 26, Mza. I	6,190.64	58,966.18
Lote 9, Mza. I	1,868.76	Lote 4, Mza. V	639.69	
Lote 11, Mza. I	2,049.31	Lote 3, Mza. VI	485.81	
Lote 13, Mza. I	2,205.34	Lote 1, Mza. VII	1,291.14	
Lote 15, Mza. II	900.00	Total Áreas Verdes	8,607.28	
Lote 2, Mza. III	4,684.95			
Lote 4, Mza. III	2,045.60			
Total Equipamiento	17,382.61			

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
96 X \$51.95	\$4,987.20
25% Adicional	\$1,246.80
	\$6,234.00

\$6,234.00 (Seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)..."

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

SEGUNDA PUBLICACION

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx